

CONDICIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE MERCHANDISING PUBLICITARIO

1. OBJETO DEL SERVICIO

PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A. en adelante PETROPERÚ, requiere adquirir merchandising publicitario para ser entregado a los trabajadores, como parte de las actividades de comunicación interna, consideradas dentro del Plan de Relacionamiento con grupos de trabajo interno.

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Gorros taslán

Cantidad: 500 unidades

Material: Taslán

Color: Rojo

Modelo: 3 capas

Acabado: Ajuste posterior con pega pega

Logotipo al frente Bordado a Full color.

Bolsas notex

Cantidad 1000 unidades

Material Notex de 80 gr

Color Celeste corporativo, según muestra

Medidas Medidas: 35 x 25 cm plana

Impresión Doble logo frontal a full color

Acabado Asas troqueladas

Lapiceros

Cantidad: 1,000 unidades

Material: PVC

Color: Rojo

Logotipo a tres colores

Tomatodo

Cantidad: 200 unidades

Material: Metal

Capacidad: 540 ML

Color: blanco

Logotipo: Serigrafía a 3 colores.

Post – it

Cantidad: 200 unidades

Medidas: 7.9 cm x 7.6 cm.

Mini libreta con espiral (argolla color negro)

Contenido: 5 tacos chicos en colores: celeste, anaranjado, verde limón, fucsia y amarillo y 5 post it pequeños en colores: amarillo, fucsia, verde limón, anaranjado y celeste.

Colores de tapa: Natural

Logo: Full color

Lanyard

Cantidad: 500 unidades

Material: Cinta brillo sublimada a Full color

Medida: 2 cm ancho

Impresión en tira y retira a full color

Color: 250 und en color celeste (según muestra validada) y 250 unidades en color rojo (según muestra validada)

Porta celular

Cantidad: 260 unidades

Medidas: 5 cm x 5.7 cm.

Descripción: plástico de bordes transparentes.

Color: blanco

Impresión: Logo a tres colores en una cara.

Se adjuntan imágenes referenciales del merchandising publicitario en Anexo 1.

3. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

3.1. Acreditar mediante declaración jurada ser una empresa dedicada a la venta de productos publicitarios.

3.2. El postor deberá tener experiencia mínima en haber realizado dos (02) servicios relacionados a la venta de productos publicitarios para empresas del sector público y/o privado, en un periodo no mayor de dos (02) años.

En cuanto a la acreditación será de la siguiente manera:

a) Contratos, Ordenes de Trabajo a Terceros con sus respectivas conformidades de culminación de servicios prestados u órdenes de compra o

b) Contratos con su respectivo estado de cuenta emitido por el cliente o

c) Comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con lo siguiente: comprobante de retención, boletas de Depósito, estados de cuenta bancario, voucher u otros documentos adicionales vinculados a los comprobantes de pago emitidos por sus clientes.

En todos los casos, deberá figurar en forma clara y legible la descripción y alcances del contrato, el nombre o razón social del postor, nombre o razón social del cliente, el monto del contrato y la fecha del documento, de lo contrario no se tomarán en cuenta. En caso de presentar varios comprobantes de pago que acrediten un mismo servicio, deberá agruparlos indicando el servicio al que corresponde; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditarán servicios diferentes.

"PETROPERU se reserva el derecho de verificar lo informado en las propuestas, de advertirse información falsa e inexacta durante el proceso o procedimiento de contratación o luego de suscrito el Contrato se declarará éste Nulo de oficio".

4. CONDICIONES DE ENTREGA

Entrega de arte

El arte será entregado al contratista por la Unidad Comunicación Interna una vez aceptada la orden de compra, vía correo electrónico.

Entrega de muestra

El plazo para la entrega de la muestra de todos los productos solicitados por parte del contratista será máximo de 2 días calendarios, contados a partir del día siguiente de entregado el arte por PETROPERÚ S.A.

Aprobación de muestra

La muestra será aprobada el mismo día de su entrega, de ser observada la muestra, el proveedor tendrá 02 días calendario para subsanar la observación y el Supervisor responsable de Petroperú elaborará la respectiva "Acta de Observación de Muestra".

Plazo de entrega

El plazo máximo en que deberá efectuarse la entrega será de 10 días calendario, contados a partir del día siguiente de la aprobación de la muestra.

Lugar de entrega

El material deberá estar correctamente embalado y será entregado en la Oficina Principal de Petroperú (Av. Enrique Canaval Moreyra 150 - San Isidro - Lima) previa coordinación con la supervisión de Comunicación Interna de la Gerencia Corporativa Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

La presente adquisición será bajo el sistema a suma alzada.

6. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL

Monto reservado en soles.

7. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

El pago se realizará ante la correcta presentación de la factura en la Oficina de Trámite Documentario de PETROPERÚ (Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150 — San Isidro), o vía correo electrónico a mesadepartesvirtual@petroperu.com.pe Luego de que la Gerencia Corporativa Comunicaciones y Relaciones Institucionales de PETROPERÚ brinde su conformidad, la factura será cancelada a los sesenta (60) días calendarios de ser recibida.

La factura presentada incorrectamente será devuelta al contratista para su corrección, rigiendo el nuevo plazo a partir de la fecha de su presentación.

La factura debe estar acompañada de la OC/Contrato original y acta de conformidad.

8. ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La administración del bien estará a cargo de la Jefatura Contrataciones y la Conformidad por el Jefe Contrataciones, previa conformidad del bien por parte de la Unidad Comunicación Interna de la Gerencia Corporativa Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

9. SUBCONTRATACIÓN

No aplica.

10. PENALIDADES

En caso de incumplimiento injustificado por causas imputables al CONTRATISTA en la ejecución de la prestación objeto del Servicio, PETROPERÚ aplicará al CONTRATISTA una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo del monto equivalente al 10% del monto contractual, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de la siguiente manera:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 * \text{Monto}}{F * \text{Plazo en días}}$$

Donde *F* tendrá los siguientes valores:

Plazos menores o iguales a 60 días: $F=0.40$

Plazos mayores a 60 días: $F= 0.25$

11. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE

El contratista es responsable de que el personal que presta el servicio cuente con los conocimientos necesarios referidos a la seguridad y salud en el trabajo. (LEY N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el trabajo).

12. DOCUMENTOS PARA LA FIRMA DE CONTRATO

- Declaración jurada de Implementación de un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo según Ley 29783 y su Reglamento y los requerimientos de ambiente y seguridad exigidos por PETROPERÚ.
- Política de Seguridad y Salud Ocupacional: Evidenciar documento aprobado por el representante legal o gerencia de la empresa contratista (con firma y vigencia poder).

13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 13.1. El Contratista será el único responsable de la ejecución de la adquisición solicitada, debiendo suministrar la mano de obra, implementos de seguridad a su personal, consumibles, equipos, materiales y facilidades requeridos para este fin.
- 13.2. El Contratista deberá gestionar a su personal las pólizas de salud respectivas (SCTR salud y SCTR pensión).
- 13.3. El Contratista es responsable de brindar asistencia médica a su personal en casos de accidente o enfermedades imprevistas.
- 13.4. El CONTRATISTA deberá cumplir a cabalidad y responsablemente las Medidas de Prevención y Control del Covid-19, que se detallan en el numeral 15 del presente documento.
- 13.5. El Contratista deberá entregar en su totalidad el merchandising publicitario de acuerdo con el plazo establecido en la O/C.
- 13.6. El Contratista planifica los requerimientos logísticos para el cumplimiento de la adquisición.
- 13.7. Cumplirá con diligencia y oportunidad la entrega de los bienes, descritos en el numeral 2 del presente documento.
- 13.8. Asumirá la entrega de bienes por cuenta y riesgo; deberá contar con sus propios recursos financieros, técnicos o materiales. Así como también ser responsables por los resultados de sus actividades.

14. RESOLUCIÓN DE CONTRATO PETROPERÚ podrá resolver el contrato cuando:

- 14.1. El contratista incumpla con las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación, o
- 14.2. El contratista haya acumulado el monto máximo de las penalidades, establecidas en las bases; o
- 14.3. Se verifique la presentación, de documentación falsa y/o inexacta durante la ejecución contractual; o
- 14.4. Sin expresión de causa.
- 14.5. Por mutuo disenso.

15. MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL COVID-19

El contratista deberá cumplir a cabalidad y responsablemente con los siguientes documentos referidos a las medidas de prevención y control contra el coronavirus COVID-19.

- 15.1. Procedimiento PROA1-350 v.1 "Medidas de Seguridad y Salud Ocupacional para Retorno a Labores". • Procedimiento PROA1-359 v. 0 "Procedimiento Corporativo de

- Limpieza, Sanitización, Desinfección y Fumigación en PETROPERÚ ante el COVID-19".
- 15.2. Memorando GGRL-048-2020, que incluye las Cláusulas COVID-19 para Contratos y la Lista de Comprobación "Cumplimiento de Medidas y Controles de Seguridad y Salud Ocupacional contra el COVID-19".
 - 15.3. Previo al inicio del servicio, el Contratista debe remitir la evidencia del registro de su "Plan para Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo" conforme a la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA y su modificatoria, en la 6 plataforma SICOVID, el cual su incumplimiento será causal de resolución de contrato.

16. APENDICES

- APENDICE 1: Política de Prevención de lavado de activos y Financiamiento del terrorismo, de delitos de corrupción y de soborno.
- APENDICE 2: Clausula sistema de integridad.
- APENDICE 3: Implementación de autoridad para detener trabajos (Stop Work).

APENDICE 1

PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE SOBORNO

En virtud de la presente cláusula, el Contratista declara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ adjunta al presente contrato; manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla, conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados, y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en su representación; con énfasis en los siguientes aspectos:

1. Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de PETROPERÚ S.A., que proceden de fondos lícitos.
2. No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley N° 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
3. No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal o soborno, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
4. Que ni el, ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes: a) Tienen condena, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada o

Soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) Se encuentran comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionada con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

5. Prevenir el soborno, adoptando medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar acto o práctica indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente contrato.

6. Poner a disposición de PETROPERÚ S.A. información veraz y completa, y en caso ésta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. PETROPERÚ S.A. puede solicitar la información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

7. Comunicar a PETROPERÚ S.A. y las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato. PETROPERÚ S.A. puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al Contratista si, respaldado por evidencias, considera que el Contratista ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a PETROPERÚ S.A. frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarle sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ S.A. brinde información a las autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizatorias que resulten aplicables”.

APENDICE 2

CLÁUSULA SISTEMA DE INTEGRIDAD

“El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la política de tolerancia cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares.

En ese sentido, el CONTRATISTA/CLIENTE se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en: i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.

El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace: <https://www.petroperu.com.pe/buen-gobiernocorporativo/nuestro-sistema-de-integridad/>”

APENDICE 3

Implementación de autoridad para detener trabajos (STOP WORK)

De acuerdo con lo establecido en el Art. 63 de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyo texto indica “El empleador establece las medidas y da instrucciones necesarias para que, en caso de un peligro inminente que constituya un riesgo importante o intolerable para la seguridad y salud de los trabajadores, estos puedan interrumpir sus actividades, e incluso, si fuera necesario, abandonar de inmediato el domicilio o lugar físico donde se desarrollan las labores. No se pueden reanudar las labores mientras el riesgo no se haya reducido o controlado”. En esta línea, PETROPERÚ ha implementado la autoridad para detener trabajos, denominada “STOP WORK”, cuya aplicación se ejecuta siempre y cuando no se haya llegado a un acuerdo en controlar el peligro que constituye un riesgo al personal; esta búsqueda del respectivo control se lleva a cabo en el proceso de intervención mediante el uso de la Tarjeta PETROPERÚ T-Cuida o similares, relacionados con el enfoque de Seguridad Basada en el Comportamiento, en cuyo sentido todo trabajador no solo tiene el derecho sino la obligación de detener el trabajo si las condiciones no son seguras para quien lo ejecuta o para los trabajadores que se encuentran cerca; la no aplicación del “STOP WORK” o el hostigamiento para no aplicarlo será considerado como Falta.

ANEXO 1

MOCKUP MERCHANDISING PUBLICITARIO

Propuesta de aplicación de logotipo en merchandising
NUEVA MARCA PETROPERÚ

